

DECRETO N° 1147

NEUQUÉN, 28 SEP 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 9166-M-08 y el Contrato de Locación de Obra N° 05/2010 suscripto el día 01 de septiembre de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la señora **EMMA LUCIANA FONTANET**, D.N.I. N° 26.439.861, en el marco del Convenio Subsidiario aprobado por Decreto N° 1002/10; y

CONSIDERANDO:

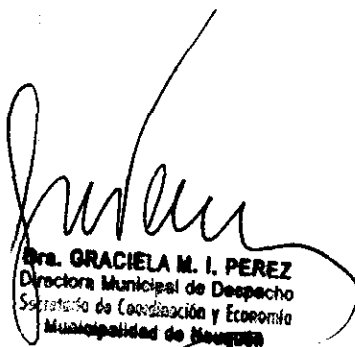
Que por el Artículo 1º, del Decreto de marras, se aprobó el Convenio Subsidiario suscripto el día 11 de enero de 2010 entre la Municipalidad de Neuquén y la Secretaría de Política Económica (SPE) del Ministerio de Economía y Finanzas Pública de la Nación, con el fin de financiar con fondos provenientes del Programa Multisectorial de Preinversión III el Estudio 1.EG.111 "Lineamientos para una Estrategia de Desarrollo Local. Un Análisis Social, Cultural, Económico y Ambiental para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Desarrollo Sustentable";

Que mediante dicho convenio, la SPE se compromete a asignar al Municipio recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 1896/OC-AR, celebrado entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el marco del Programa Multisectorial de Preinversión III, que tiene como objeto general contribuir a mejorar la rentabilidad de la inversión pública nacional, provincial y municipal, y cuya ejecución será llevada a cabo por la Unidad de Preinversión (UNPRE) que funciona en el ámbito de la SPE;

Que la Municipalidad utilizará en su totalidad los recursos del Programa para la ejecución del Estudio 1.EG.111;

Que por el Contrato de Locación de Obra N° 05/2010, la señora **EMMA LUCIANA FONTANET**, se compromete a ejecutar las obras que se detallan en su Anexo I, relacionadas con el Programa Multisectorial de Preinversión III -Préstamo del BID N° 1896/OC-AR-;

Que el señor Secretario de Desarrollo Local remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Locación de Obra N° 05/2010
----- suscrito el día 01 de septiembre de 2010 entre la
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la señora **EMMA LUCIANA FONTANET**,
D.N.I. N° 26.439.861, por el cual ésta última se compromete a ejecutar las
obras que se detallan en su Anexo I, relacionadas con el Programa
Multisectorial de Preinversión III préstamo del BID 1896/OC-AR; cuya
fotocopia acompaña al presente Decreto.-

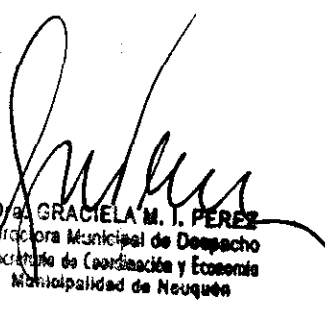
Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de De-
----- sarrollo Local, hacer llegar copia del presente a la señora
Emma Luciana Fontanet.-

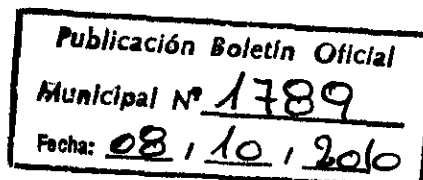
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria
----- de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desa-
rrollo Local.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE**.-
EB.



FDO) FARIZANO
BIANCHI
CHANETON.-


Dña GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén





PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSIÓN III
PRÉSTAMO BID 1896/OC-AR
"LINEAMIENTOS PARA UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL, UN
ANÁLISIS SOCIAL, CULTURAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL PARA LA
IDENTIFICACION, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE
INVERSION PUBLICA EN EL MARCO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE'
ESTUDIO 1.EG.111
PROVINCIA DE NEUQUEN
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA N° 05/2010

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los 01 días del mes de Septiembre del año 2010, dentro del marco del Convenio subsidiario de transferencia de recursos a la municipalidad de Neuquén, Provincia de Neuquén, estudio 1.EG.111, suscripto el 11 de Enero de 2010, se celebra el presente contrato de locación de obra entre la Municipalidad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante LA LOCATARIA, en su carácter de Entidad Beneficiaria del Préstamo BID 1896/OC-AR para el financiamiento del Programa Multisectorial de Preinversión III, de fecha 6 de noviembre de 2007, representada en este acto por el Sr. Martín Adolfo FARIZANO, DNI. N° 10.788.027, constituyendo domicilio especial en la Av. Argentina Esq. Julio A. Roca, piso 2º, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, por una parte; y por la otra la Sra. FONTANET, Emma Luciana, de nacionalidad Argentina, DNI. N° 26.439.861, constituyendo domicilio especial en la calle Palmar N° 7106, Capital Federal, en adelante EL LOCADOR. Este contrato se registrá por las cláusulas, términos y condiciones que se estipulan a continuación.-

I.- NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

Las partes convienen expresamente encuadrar este contrato de locación de obra en lo dispuesto por los arts. 1493, 1629 y concordantes del Código Civil. En ningún caso EL LOCADOR podrá ser considerado funcionario de LA LOCATARIA. Tampoco importar o configurar vinculación jurídico -laboral en relación de dependencia con ningún organismo a cargo de LA LOCATARIA.-

II.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA OBRA.

A- EL LOCADOR tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también suscriben las partes y que integra inescindiblemente este contrato; obras que se relacionan con el Programa Multisectorial de Preinversión III (UNPRE), que LA LOCATARIA está preparando y formulando en el marco del contrato de préstamo BID 1896/OC-AR celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Nación Argentina. EL LOCADOR declara conocer y aceptar todos los Términos y condiciones que establecen el referido contrato BID 1896 /OC-AR y el Manual de Procedimientos de la Unidad de Preinversión (UNPRE), dictados en su consecuencia.-

B- EL LOCADOR debe ejecutar las obras de acuerdo a las reglas del arte en la materia, en la forma que se especifica en los Términos de Referencia que se detallan en el Anexo I, de manera tal que reúna las condiciones y cualidades prometidas o las

DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN CIUDADANA

ELF

Roca 1726, Neuquén
gestionciudadana@muninqn.gov.ar
Tel. 449 1200 interno 4198



que sea razonable exigir según su naturaleza y destino, libres de vicios o defectos que afecten su valor o utilidad.-

C- Su actividad, de acuerdo a los términos de referencia, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.-

D- En las actividades a desarrollar, motivo del presente contrato tendrá la obligación de dar cumplimiento a todas las disposiciones aplicables de la legislación vigente en el país sobre protección del medio ambiente y de los recursos naturales, así como también cumplir con los procedimientos y políticas establecidos por el BID para evaluar impactos ambientales y los riesgos e impactos de eventuales desastres naturales, en los casos en que sea necesario utilizarlos.

E- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo del Programa citado ut-supra, por lo que la actividad a realizar por EL LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Programa, en función del mejor logro del cometido del mismo.-

F- EL LOCADOR realizará las obras contratadas bajo la supervisión de la Municipalidad de Neuquén, Provincia de Neuquén, el cual mantendrá informado al Director de la Unidad de Preinversión sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

III.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

A- El plazo de ejecución de la obra correspondiente al presente contrato no superará los 7 meses. Se prevé que la fecha de inicio será alrededor del 1 de Septiembre de 2010.

B- Queda establecido que este contrato no importa ninguna expectativa o derecho a prórroga en beneficio de EL LOCADOR. La continuación en la prestación de las obras una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo de vigencia estipulado.-

IV.- PRECIO DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO.

A- El precio total convenido en concepto de honorarios es de \$ 25.270,00 (Pesos Veinticinco mil doscientos setenta con 00/100) encuadrándose dentro de la normativa vigente al momento de la aprobación por parte del Comité Técnico del estudio de la referencia.

B- La forma de pago queda establecida de acuerdo al siguiente cronograma:

i.- Un pago de \$5.054,00 (Pesos cinco mil cincuenta y cuatro con 00/100) a la firma del contrato.

ii.- Un pago de \$ 10.108,00 (Pesos diez mil ciento ocho con 00/100)) a la aprobación de informe de avance.

iii.- Un pago de \$2.527,00 (Pesos dos mil quinientos veintisiete con 00/100) A la aprobación del informe final por EB.

iv.- Un pago de \$7.581,00 (Pesos siete mil quinientos ochenta y uno con 00/100) a la aprobación del informe final por la UNPRE.

C- Cada uno de los pagos se hará efectivo previa verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en el precitado Anexo I.-

**DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN CIUDADANA**

E.L.F

Roca 1726, Neuquén
gestionciudadana@muninqn.gov.ar
Tel. 449 1200 Interno 4198



D- Para el caso de no presentar el locador el informe final a que hace referencia el punto anterior, dentro del plazo de 30 días de finalizada la locación de obra, la locataria se reservará el derecho de no abonar el % correspondiente al Informe Final determinado en el precitado Anexo I.-

E- El pago del Informe final estará sujeto a la aprobación de la liquidación final de sus anticipos por viáticos y pasajes.

V.- VIATICOS Y TRANSPORTE.

- A- En caso de que EL LOCADOR deba realizar viajes para el cumplimiento de la obra, solo serán elegibles los costos del traslado por la vía más directa. En el caso de pasajes aéreos, serán en clase económica.-
- B- Los viáticos a que tenga derecho EL LOCADOR por los viajes que deba realizar para el cumplimiento del presente contrato serán liquidados conforme a la escala de viáticos que fije la UNPRE en el momento de la comisión y los procedimientos señalados en el Instructivo de la UNPRE (Julio.2010)
- C- El monto de pasajes y viáticos a utilizar durante la vigencia del presente contrato será determinado por el Coordinador del estudio de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia Generales.

VI.- APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS.

A- EL LOCADOR declara que se encuentra empadronado ante los organismos de previsión social en forma legal, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo.-

B- Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a LA LOCATARIA de toda responsabilidad por accidentes de trabajo o de otra índole y manifestando no tener derecho alguno que reclamarle respecto a prestaciones médicas y/u obras sociales.-

VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LOCADOR.

Los derechos y obligaciones de EL LOCADOR serán exclusivamente los previstos en el presente contrato. En consecuencia, no tendrá derecho a percibir de LA LOCATARIA ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.-

VIII.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Ambas partes declaran conocer y aceptar expresamente que los plazos previstos en el cronograma de avance estipulado en el Anexo I, incluyendo la presentación de los informes parciales y del informe final, constituyen plazos esenciales para LA LOCATARIA, que los fija teniendo en cuenta la inserción de la obra contratada en el cronograma general aprobado para el Programa Multisectorial de Preinversión III.-

Asimismo, EL LOCADOR declara haber participado en la fijación de dichos plazos y aceptado los mismos conforme sus propias estimaciones del tiempo que necesita para la realización de la obra.-

En consecuencia, las partes convienen en forma expresa que cualquiera de ellas podrá resolver unilateralmente este contrato en caso de incumplimiento de la otra

DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN CIUDADANA

E.L.F

Roca 1726, Neuquén
gestionciudadana@muninqn.gov.ar
Tel. 449 1200 interno 4198



respecto de las obligaciones que asume por el presente (en especial LA LOCATARIA por incumplimientos de EL LOCADOR referidos a los plazos antedichos o a la calidad de los trabajos que éste vaya concretando), previo emplazamiento fehaciente a la otra parte para que en el **término perentorio e improrrogable de CINCO (5) DIAS CORRIDOS** de notificada, cumpla sus obligaciones en mora de acuerdo con las condiciones convenidas. Producida la resolución contractual por LA LOCATARIA, el pago final se realizará conforme a la certificación de avance presentada por el Coordinador del Estudio y aprobada por el Director de la UNPRE, debiéndose valorar si hubo culpa o dolo de EL LOCADOR.-

IX.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente a LA LOCATARIA.-

X.- INFORMACIÓN NO PUBLICADA: CONFIDENCIALIDAD.

A- EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tomado conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Programa lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.-

B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.-

XI.- DECLARACIÓN.

A- EL LOCADOR pondrá en conocimiento de LA LOCATARIA toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información, detallada en los Anexos II y III, tendrá el alcance de una declaración jurada.-

B- De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA LOCATARIA, podrá ésta resolver el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL LOCADOR, reservándose LA LOCATARIA el derecho de accionar legalmente si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

XII.- SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa para el cual se efectúa (Programa Multisectorial de Preinversión III y el Convenio subsidiario de Transferencia de Recursos a la Municipalidad de Neuquén; Provincia de Neuquén, EL LOCADOR se aviene a que, en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de alguno de ellos, en especial por falta de financiamiento o por cualquier otra causa, este contrato puede ser

DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN CIUDADANA

E.L.F

Roca 1726, Neuquén
gestionciudadana@muninqn.gov.ar
Tel. 449 1200 interno 4198



suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las partes las compensaciones a que hubiere lugar según el grado de avance del contrato y las obligaciones contraídas por EL LOCADOR dentro del marco de la financiación del Programa.-

XIII.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas percibidas con motivo del mismo. En consecuencia, libera expresamente a LA LOCATARIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación en vigor y de cualquier otra obligación fiscal que se establezca durante la vigencia del presente contrato.-

XIV.- CESIÓN DEL CONTRATO: PROHIBICIÓN.

A- A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato se considera "intuitu personae", por lo queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA LOCATARIA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de esta obligación.-

B- EL LOCADOR renuncia en forma expresa a cualquier pretensión de corresponsabilidad por parte del Programa Multisectorial de Preinversión III (UNPRE), de LA LOCATARIA o del Banco Interamericano de Desarrollo, derivada de la ejecución del presente contrato.-

XV.- COMPETENCIA. DOMICILIOS ESPECIALES. SU CAMBIO.

A todos los efectos del presente contrato, las partes convienen en someterse al Fuero Contencioso Administrativo correspondiente a la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles. Fijan sus domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen. En caso de cambio de los domicilios especiales fijados, cada parte deberá comunicar tal circunstancia a la otra en forma fehaciente. Mientras dicha comunicación no se curse, continuará plenamente vigente el domicilio especial constituido, incluso en caso de demolición del edificio donde se asentaba.-

En prueba de conformidad de lo expuesto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén y en fecha indicadas en el encabezamiento del presente contrato.-

Emma d. Fontanel
DNI. 26.439.861
(Por Locador)

Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén
(Por locatario)

DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN CIUDADANA



NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD

Bicentenario
100 años
de la Revolución
de Mayo

Neuquén
1810-2010

ANEXO I

E.L.F

DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN CIUDADANA

Roca 1726, Neuquén
gestionciudadana@muninqn.gov.ar
Tel. 449 1200 interno 4198

Consultor 5

a. Funciones y actividades

Dependiendo del Coordinador del Estudio el Consultor deberá desarrollar las siguientes actividades y tareas, en las cuales tendrá responsabilidad

Con responsabilidad compartida en la actividad 14 y 30 a 33.

Con responsabilidad compartidas en las actividades 4 a 6, 16 a 33 y 37.

Formular el plan de trabajo del componente y de las actividades a su cargo. El plan de trabajo en cuestión deberá estar en consonancia con plan de trabajo del estudio, definido por el coordinador.

b. Perfil requerido

Ítem	PERFIL DEL CONSULTOR	Consultor 5
	Rubros de análisis	
1	Estudios Universitarios de Grado (*)	Ingeniería, arquitectura económicas
	Profesión	Cs económicas, arquitecto, ingeniero
2	Estudios de Postgrado en ciencias afines	
	Master	-
	Doctorado	-
3	Antigüedad en la Profesión (años) (*)	10
4	Especialización (*)	Planificación estratégica y proyectos de desarrollo local
5	Antigüedad en la especialización (años) (*)	5
6	Experiencia en trabajos similares	-

E.L.F.

M,

7	Conocimientos en :	-
8	Experiencia trabajos con organismos internacionales.	NO
9	Experiencia en trabajos con organismos públicos Argentinos	Preferencia
10	Experiencia en la actividad privada	sí

c. Productos a ser entregados

El informe será presentado al coordinador quien lo aprobará y elevará a la EB. Una vez aprobado el informe por la EB los elevará a la UNPRE para ser analizados y aprobados. Además deberá realizar un informe breve que resuma las actividades realizadas. Estos documentos deberán estar redactados de acuerdo al instructivo de la UNPRE.

d. Organización y presentación del Informe Final

- Organización

El informe debe reflejar explícitamente la correspondencia de su contenido con los componentes, actividades y productos, requeridos en los TDR.

La elaboración de los diferentes productos deberá realizarse mediante un activo contacto con los consultores coordinados con los sectores relevantes de la ciudad vinculados con el objetivo del proyecto.

El consultor mantendrá reuniones de trabajo con el coordinador y el resto del equipo, de las que surgirán informes de estado referidos a cada una de las actividades bajo su responsabilidad.

- Presentación

El informe final deberá presentarse en original y dos copias impresas con soporte magnético en diskettes de alta densidad de 3,5", redactados en MS Word (versión 97) y planillas de cálculo en MS Excel (versión 97. La redacción deberá seguir el estilo de la UNPRE).

4 E.L.F

Pr

Además el informe deberá tener las siguientes características mínimas:

- Encuadernado con espiral
- Tapa anterior transparente, posterior cartulina negra
- Cantidad máxima de páginas por volumen: 100
- Cantidad de ejemplares: 3
- Se utilizarán separadores para indicar los inicios de cada tema
- Follado, inicialado, numerado y fechado.

e. Honorarios y forma de pago

El consultor será contratado por medio de un contrato de locación de obra por un plazo de siete (7) meses y por un honorario total de \$ 25.270,00. Los pagos se realizarán contra entrega de informes de avance y la aprobación del informe final por la EB y la UNPRE de acuerdo al siguiente cronograma de pagos. El pago final se realizará después de la entrega y la aprobación del informe final por la Entidad Beneficiaria y la UNPRE.

Item	Plazo en Días	0	30	60	150	180	210	240	270	Total
		inicio	Firma de contrato	Aprob. Primer informe por EB	Aprobación IF por EB	Aprobación IF por EB / UNPRE	Aprobación IF por EB / UNPRE	Aprobación IF por UNPRE	Aprobación IF por UNPRE	
1	Honorarios	3.610	27.866	52.122	3.103	11.476	11.552	18.772	10.829	139.330
UNPRE	Consultor 5	-	5.054	10.108	-	-	2.527	7.581	-	25.270

g. Orden de Prelación

En caso de discrepancia entre estos TDR Individuales y los TDR Generales, prevalecen estos últimos.

E.L.F

Pr



ANEXO II

CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES
(Internacionales y Nacionales)

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, de un Programa financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1.- Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: ARGENTINA

2.- Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.

3.- Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.

4.- Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.

5.- No pertenezco a la planta regular o temporal de la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a dicha institución durante los seis meses de la primera de las siguientes fechas:

6- Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor: Emma R. Fontenot

Firma: [Firma]

Fecha: 01 de septiembre de 2010

DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN CIUDADANA

Roca 1726, Neuquén
gestionciudadana@muninqn.gov.ar
Tel. 449 1200 Interno 4198

DECLARACION JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES

El/La que suscribe Emma L. Fontanel
(LE/LC/DNI) N° 26.438.861

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1) No encontrarse alcanzado/a por la incompatibilidad establecida por el Artículo 47° de la Ley Complementaria de Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 1999), cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

"ARTICULO 47.- "Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer un régimen de contrataciones de servicios personales destinados a desarrollar estudios, proyectos y/o programas especiales en los términos que determine la reglamentación.

El régimen que se establezca será de aplicación en el ámbito del Sector Público, quedando excluido de la Ley de Contrato de Trabajo, sus normas modificatorias y complementarias.

Las contrataciones referidas no podrán realizarse con agentes pertenecientes a la planta permanente y no permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL o con otras personas vinculadas laboral o contractualmente con la misma, excluidos los docentes e investigadores de las Universidades Nacionales (...)"

NOTA: En virtud de lo dispuesto precedentemente, el contratado/a pondrá en conocimiento del contratante toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en "goce de licencia" de cualquier tipo, con el estado nacional, los estados provinciales, municipales, organismos descentralizados y/u organismos internacionales.

de resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá este rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado/a, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

2) NO HALLARSE INCURSO/A EN LA PROHIBICION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 10 DEL ANEXO I A LA DECISION ADMINISTRATIVA N° 5/2000, APROBATORIA DEL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

"PROHIBICION DE REINGRESO - ARTICULO 10.- El personal que se desvincule de la Administración Pública Nacional por aplicación del Sistema que se reglamenta por la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el ámbito del artículo 1° de la presente por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja".

NOTA: Resulta asimismo de aplicación lo normado por el Decreto N° 1019/00, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

"ARTICULO 1°.- Aclárase que la prohibición de reingreso prevista en el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00, para el personal que se hubiere acogido al Sistema de Retiro Voluntario, alcanza también el ámbito del Sector Público Nacional comprendido por el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, incorporado en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 37/00 y sus normas complementarias."

"ARTICULO 2°.- La prohibición a que alude el artículo precedente comprende también a las designaciones en los siguientes cargos: autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional citadas en el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00 o la que lo sustituya; titulares de los entes comprendidos en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; designaciones en representación del Estado Nacional; funcionarios extraescalafonarios; asesores de gabinete y a todo otro tipo de vinculación contractual de cualquier modalidad, con o sin relación de dependencia y contrataciones en programas y/o proyectos a desarrollar en el Sector Público Nacional financiados por organismos internacionales y/o multilaterales de crédito."

3. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 894/01, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

"ARTICULO 1°.- Incorporase como último párrafo del artículo 1° del Capítulo I -Incompatibilidades- del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 8566/81 y sus modificatorios el siguiente texto: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios".

4. NO HALLARSE ALCANZADO/A POR LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 5° DEL ANEXO A LA LEY N° 25.164, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

"ARTICULO 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- d) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- e) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.
- f) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.
- g) El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.
- h) El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.
- i) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena".

Asimismo, me notifico expresamente de lo dispuesto en las normas transcritas en el Anexo a la presente.-

Buenos Aires, 01 de septiembre de 2010 Emma L. Fontanel 26.438.861
Lugar y Fecha Firma Aclaración Tipo y N° de Doc.

[Firma]

Anexo Declaración Jurada

DECLARACION SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Ley 25.188, modificada por el Decreto N° 862/2001

ARTICULO 13.- Es incompatible con el ejercicio de la Función Pública:

- a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) Ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.

ARTICULO 14.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatos posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado.

ARTICULO 15.- En el caso de que al momento de su designación el funcionario se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 13, deberá:

- a) Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo.
- b) Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos TRES (3) años o tenga participación societaria.

ARTICULO 16.- Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función.

Declaro bajo juramento que no me encuentro alcanzado por las normas precedentes.

Ley de Ministerios- T.O. 1992 y sus modificatorias
Título VI- Incompatibilidades

ARTICULO 24 : Durante el desempeño de sus cargos los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales.

ARTICULO 25 : Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias o los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Decreto N° 206/00

ARTICULO 1°: Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL y, las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional.

ARTICULO 2°: El titular de un beneficio previsional comprendido en los términos del artículo 1° del presente, deberá suspender la percepción de su beneficio de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS N° 14 de fecha 18 de febrero del año 2000.-

Neuquen, 01 de Septiembre de 2010.
Lugar y Fecha


Firma.

Emma L Fortinet
Aclaración

DNI 26 43P.861
Tipo y N° de Doc.





NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD

Bicentenario
1910 - 2010
Revolución
de mayo

Neuquén
1610 - 2010

Neuquén, 1 De Septiembre de 2010

Señores
Municipalidad de Neuquén
Avenida Argentina y Roca

De mi consideración:

De acuerdo a la legislación vigente, informo a ustedes con carácter de declaración jurada que mi situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la de **CATEGORIA C**. Además comunico que mi número de clave única de identificación tributaria (CUIT) es **23-26439861-4**. **Adjunto fotocopia de la constancia respectiva de la Dirección General Impositiva.**

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.

Emma d. Fortinet

E.L.F

DESARROLLO LOCAL
SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN CIUDADANA

Roca 1726, Neuquén
gestionciudadana@muninqn.gov.ar
Tel. 449 1200 interno 4198

AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP	
 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	
CONSTANCIA DE OPCION Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes	
CUIT: 23-26439861-4 FONTANET EMMA LUCIANA B DE ASTRADA 212 RAMOS MEJIA 1704-BUENOS AIRES Fecha inicio Monotributo : 01-12-1998	
CATEGORIA C LOCACIONES DE SERVICIO	
Vigencia de la presente constancia: 24-08-2010 a 20-02-2011	Hora 13:29:30 Verificador 202289783474
AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP	

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma, en la página institucional de esta Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>)

E.L.F



AFIP - MONOTRIBUTO-PERS.FISICA
0029 BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
0990 SEPSA PAGO FACIL

COMPROBANTE DE PAGO

FECHA : 04/08/2010 - HORA : 10:44:02
TERM : A05134 - USUARIO : A05134
OPERACION:051340007145 - F0152

WRO:2326439861420100
CDB.INT.:983 0100 - CONTROL:2C22F087

CUIT: 23-26439861-4
C.U.R.: 130202-7
PERIODO : 08/2010
CONCEPTO: 019 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
SUBCONCEPTO: 019 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
L

20 MONOTRIBUTO
IMPORTE PAGADO: \$75.00---
21 MONOTRIBUTO AUTONOMO
IMPORTE PAGADO: \$110.00---
24 MONOTRIBUTO OBRA SOCIAL
IMPORTE PAGADO: \$70.00---

MONTO PAGADO : \$255.00--

VALIDO COMO COMPROBANTE
DE RECEPCION O PAGO

E.L.F

Handwritten signature

DUPLICADO

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO
CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA:

Sello	Firma Jefe Of. Secc.
-------	----------------------

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

MERCOSUR
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

APROBADO (a) es mujer (a) es hombre

FONTANET

NOMBRES

Emma

Luciana

CLASE

1988

SEXO

Mujer

NÚMERO DE DOCUMENTO

36439861

NACIONALIDAD

Argentina



1282065210828

DUPLICADO

Nacido/a el 30/12/48 en Capital Federal
Part. o Dpto.: Provincia:
Nación: Argentina
DOMICILIO:
Calle: Beron de Astrada N° 212
Piso: Dpto: Monoblock:
Ciudad o Pueblo: Remos Melia Barrio:
Part. o Dpto.: La Matanza Provincia: Qafis
Oficina Ident.: 9991
Identif. el día 30/12/91 Fecha de expiración:
N° de CUIT o CUIL (si corresponde):

Firma del autorizando

PARA NATURALIZADOS
ARGENTINOS

Naturalizado/a el de
de
Certificado de ciudadanía expedido por el
Juzgado
Secretaría N°

Sello

Firma

E.L.F

M